

EXP.: 05-OPEN-00022.7/2020

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

Con fecha 20 de febrero de 2020 tiene entrada, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, la solicitud de [REDACTED] relativa a conocer:

1º Respecto a la plaza correspondiente al puesto de trabajo nº 3863, a qué Oferta de Empleo Público se encuentra vinculada.

2º Si dicha plaza se va a incluir en alguno de los procesos selectivos actualmente en curso.

Analizada la primera petición, se constata que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información requerida.

En cuanto a la segunda, es de significar que en las Ofertas de Empleo Público y en las distintas convocatorias de los procesos selectivos mediante las que se ejecutan las Ofertas no se incluyen puestos de trabajo individualizados, debido a que tanto la Oferta de Empleo Público como las convocatorias de los procesos selectivos son instrumentos de gestión de la política de personal, condicionados a las necesidades del servicio, lo que en ocasiones puede determinar que los concretos puestos de trabajo a que afectan las plazas ofertadas o convocadas sufran variaciones.

En este sentido, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público”*, sin exigir, en modo alguno, que las plazas que se incluyan en una Oferta de Empleo Público hayan de tener asociadas un puesto de trabajo concreto, bastando, por el contrario, que éstos sean reales y efectivos y, por tanto, objeto de concreción, en el momento de proceder a ofertar los destinos –es decir, los puestos de trabajo– a quienes hayan superado el correspondiente proceso selectivo. Todo ello obedece

al cumplimiento de la normativa vigente y de la jurisprudencia consolidada y consagrada dentro de nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que en ambas se determina que la Oferta de Empleo Público habrá de contener las plazas en las que se reflejen las necesidades de recursos humanos que demanda la Administración y cuya cobertura definitiva se pretende, siendo en un momento posterior cuando se identificarán y se harán públicos los puestos de trabajo en los que se concretarán aquéllas.

En consecuencia, los datos relativos a los puestos de trabajo en los que habrán de concretarse las plazas contenidas en los citados procesos, son objeto de información pública en el momento en el que, por la dirección general competente en materia de recursos humanos se facilitan los destinos -puestos de trabajo- a los aspirantes que superen dichas pruebas selectivas, tal y como se dispone en la base 14.6 apartado e), de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid para los procesos selectivos posteriores.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que *“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”*.

Por lo tanto, en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid, y en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, esta Dirección General

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada por [REDACTED], en los términos que se indican a continuación, respecto de las dos consultas en las que la interesada concreta dicho acceso:

Primero

Conceder el acceso a la información solicitada en primer lugar, a cuyos efectos se informa que, consultado el Sistema informático SIRIUS – Selección de Personal, la plaza correspondiente al puesto de trabajo nº 3863 se encuentra vinculada a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2016, aprobada por el Decreto 41/2016, de 3 de mayo (B.O.C.M. nº 107, de 6 de mayo).

Segundo

Inadmitir el acceso a la información solicitada en segundo lugar por la interesada, en virtud de lo establecido en el artículo 40.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 18.1.a) de la citada de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, toda vez que la información que resulta de su interés es objeto de publicación general en los términos dispuestos en la citada base 14.6 apartado e), de la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por MARIA JOSE ESTEBAN RAPOSO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2020.02.28 16:00:47 CET